

# BUZÓN IMSS ALCANCE Y TRASCENDENCIA EN FACULTADES DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD

Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez



# Objetivo

Conocer el sistema de comunicación electrónica implementado y administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual se podrá realizar la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa emitida en documentos digitales. Este sistema entró en funciones en junio de 2024 y permitirá tomar decisiones asertivas en tu centro de trabajo.

# Temario

## **TEMA 1. ANTECEDENTES**

- A. Uso de medios electrónicos en materia fiscal
- B. Escritorio virtual del IMSS

## **TEMA 2. EJES DE FISCALIZACIÓN**

- A. Atribuciones constitucionales y legales de fiscalización:
  - a. Visita domiciliaria
  - b. Revisión electrónica
  - c. Revisión de gabinete
  - d. Solicitudes y requerimientos fuera de visita.

- e. Intercambio de información con el SAT
  - i. Problema con asimilados a salarios
  - ii. Pago de honorarios
  - iii. Pago de comisionistas

## **B. Facultades de gestión**

- a. Cartas invitación; sin duda alguna, la de moda hoy en día
- b. Amenaza de restricción y cancelación de CSD

## **TEMA 3. NUEVO BUZON IMSS**

- A. Normatividad aplicable

- a. Ley del Seguro Social
- b. Código Fiscal de la Federación
- c. Acuerdos del H. Consejo Técnico

## B. Sujetos “**obligados**”

### C. Como funciona

- a. Activación del buzón IMSS
- b. Notificaciones electrónicas
- c. Especificaciones técnicas

## **D. Promociones que podrán realizarse**

- a. Medios de contacto
- b. Aclaraciones
- c. ICISOE
- d. Servicios de cobranza, entre otros: opinión de cumplimiento

## **E. Beneficios**

- a. Accesos 24/7 los 365 días del año, ¿así lo espero?
- b. Simplificar la carga administrativa e incentivar el ahorro de tiempo y costos

## **TEMA 4. CONSIDERACIONES FINALES**

- A. Mayor presencia de Auditoría a patrones
- B. Cuidar los CFDI emitidos de nómina
- C. Cuidar el registro contable
- D. Importancia de los contratos y normatividad interna en la empresa
- E. Estar al corriente de sus obligaciones

# TEMA 1

# ANTECEDENTE

# Uso de medios electrónicos en materia fiscal

- La implementación del uso de los medios electrónicos para efectos fiscales en México, destacando la obligación de los contribuyentes de emitir comprobantes fiscales digitales por internet, uso de la E.FIRMA, envío de la contabilidad electrónica a través de la herramienta denominada “buzón tributario”.
- La modernización de la administración tributaria en México ha adoptado un nuevo paradigma de cumplimiento y de la actuación de revisiones electrónicas por parte de la autoridad
- La finalidad de utilizar los medios electrónicos y digitales es la de disminuir los costos y tiempos, asimismo se pretenden disminuir los vicios de forma que se cometen sistemáticamente.

# Escritorio virtual del IMSS

- Es una plataforma en línea que el instituto pone a disposición de empresas y trabajadores como una herramienta para que los afiliados realicen diferentes trámites de forma directa, rápida y segura; entre otros:
  1. Alta Patronal (personas físicas o morales).
  2. Informe de incapacidades.
  3. Descarga de comprobantes fiscales.
  4. Dictamen electrónico.

# Escritorio virtual del IMSS

5. Inscripción de obras de construcción.
6. Servicio integral de registro de obras de construcción.
7. Consulta de riesgos de trabajo terminados.
8. Dictamen del estado de adeudo.
9. Sistema de pago referenciado (SIPARE).
10. Modificaciones en el seguro de riesgos de trabajo.

## H. Acuerdo del Consejo Técnico

- ACUERDO ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de 24 de junio de 2020, y su Anexo Único, por el que se aprueban los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS. **(DOF 09/07/2020)**
- Lineamientos generales para el uso del buzón IMSS
- En vigor a partir del 3 de agosto de 2020
- La pregunta: ¿Alguien lo utilizó?

# TEMA 2.

## EJES DE FISCALIZACIÓN

# Atribuciones constitucionales y legales de fiscalización

# Introducción

1. **Facultades de cobro:** Implícitas en el Artículo 31 fracción IV y Artículo 73 fracción XXIX CPEUM.
2. **Facultad Revisora:** Artículo 16 antepenúltimo párrafo CPEUM.
3. **Facultad sancionadora:** Artículo 22 CPEUM
4. **Facultad Gestora:** Artículo 33 del CFF (Facultades de las autoridades)

# Visita domiciliaria

- En la práctica de la visita domiciliaria, la autoridad fiscal está obligada a garantizar al contribuyente que seguirá las formalidades que disponen las leyes fiscales.
- Para la práctica de una visita domiciliaria, en principio la autoridad fiscal designa visitantes quienes son personal de la autoridad fiscal y quienes habrán de practicar la visita domiciliaria.
- La designación la hace la autoridad fiscal competente mediante procedimientos internos y la hace constar en oficios debidamente fundados.
- Los visitantes que la autoridad designe para la práctica de la visita domiciliaria podrán actuar de manera conjunta o separada durante la visita domiciliaria.

# Visita domiciliaria

- En el desarrollo de la visita los visitantes **requerirán al visitado datos, informes, documentos, contabilidad y demás papeles del ejercicio** o ejercicios fiscales a revisar y el visitado tendrá la obligación de ponerlos a disposición del visitador, así también **deberán permitir a los visitantes la verificación de bienes y mercancías, documentos, estados de cuentas bancarias, discos, cintas o cualquier medio procesable de almacenamiento de datos** y equipo de cómputo que tenga el contribuyente en el lugar visitado.
- Los visitantes podrán asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no estén registrados en la contabilidad y podrán sellar, marcar en dichos documentos, muebles, archiveros u oficinas siempre que dicho aseguramiento no afecte las actividades del visitado.
- En la visita y antes de que sea levantada el acta final, las autoridades levantarán actas parciales en las cuales se harán constar hechos, omisiones o circunstancias que tuvieron lugar durante el desarrollo de la vista.

# Revisión electrónica

- Facultad de las autoridades fiscales que se encuentra prevista en el artículo 42, fracción IX del Código Fiscal de la Federación y cuyo procedimiento está regulado en el artículo 53-B de dicho Código.
- Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, **basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad**, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

# Revisión electrónica

Las revisiones electrónicas se realizarán conforme a lo siguiente:

1. Con base en la información y documentación que obre en su poder, las autoridades fiscales darán a conocer los hechos que deriven en la omisión de contribuciones o en la comisión de otras irregularidades, a través de una resolución provisional a la cual, en su caso, se le **podrá acompañar un oficio de preliquidación, cuando los hechos consignados sugieran el pago de algún crédito fiscal. (Muy frecuente hoy en día)**
2. Las autoridades fiscales deberán concluir el procedimiento de revisión electrónica a que se refiere este artículo dentro de un **plazo máximo de seis meses** contados a partir de la notificación de la resolución provisional

# Revisión electrónica

Este procedimiento consiste en el empleo de los sistemas electrónicos de almacenamiento y procesamiento de datos con los que cuentan las autoridades fiscales que le permiten, **mediante el cruce de información, identificar los hechos u omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento de las disposiciones fiscales** y, en su caso, emitir una preliquidación de las contribuciones omitidas, a efecto de que el contribuyente corrija su situación fiscal, culminando con la emisión de la resolución definitiva correspondiente en la que, previa calificación de los hechos u omisiones advertidos, en su caso, determine en cantidad líquida el monto de las contribuciones omitidas.

# Revisión de gabinete

- Cualquier otra figura jurídica; así como a terceros con ellos relacionados, para que exhiban en las oficinas de las propias autoridades o a través del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran, a efecto de llevar a cabo su revisión para verificar el cumplimiento.
- Para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se
- estará a lo siguiente:
  - I. La solicitud se notificará a los sujetos de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del presente ordenamiento. (Notificaciones)

# Revisión de gabinete

- II. En la solicitud se indicará el lugar y el plazo en el cual se deben proporcionar los informes, datos, documentos o contabilidad.
- III. Los informes, datos, documentos o contabilidad requeridos deberán ser proporcionados por el sujeto a quien se dirigió la solicitud o por su representante.
- IV. Como consecuencia de la revisión las autoridades fiscales formularán oficio de observaciones, en el cual harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales.
- V. Cuando no hubiera observaciones, la autoridad fiscalizadora comunicará a los sujetos la conclusión de la revisión de gabinete de los documentos presentados.
- VI. El oficio de observaciones, los sujetos revisados contarán con un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, para presentar los informes, datos, documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

# Solicitudes y requerimientos fuera de visita

- Las autoridades fiscales que conozcan de hechos u omisiones que entrañen el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinarán las sanciones que correspondan mediante resolución.
- Cuando las autoridades fiscales conozcan de terceros, hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las obligaciones de alguno de los sujetos obligados.

# Intercambio de información con el SAT

1. Problema con asimilados a salarios. Sin duda, el más conocido en el presente año, con un impacto ante el IMSS y SEFIPLAN (CDMX)
2. Pago de honorarios. Por ser “preponderantes” (más del 50% del mismo cliente), muy a menudo el IMSS quiere que sean sujetos de afiliación.
3. Pago de comisionistas. El menos problemático; siempre y cuando, emane de un buen contrato de comisión mercantil, en estricto apego al Código de Comercio.

# Facultades de gestión

# Cartas invitación, sin duda la de moda hoy en día

1. Informar sobre las posibles consecuencias en caso de incumplir con disposiciones fiscales.
2. Proporcionar material digital para explicar las disposiciones de naturaleza compleja.
3. **Invitar a los contribuyentes a acudir a las oficinas de la autoridad para orientarles a efecto de que corrijan su situación fiscal.**
4. Mensajes de interés 17-K (Buzón Tributario)

# Facultades de gestión: Cartas de invitación

1. Es una facultad de asistencia al contribuyente
  
2. Tiene como fin, informar y asesorar al contribuyente sobre el exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales
  
3. Tipos de carta invitación:
  - a) Masivas: Notificadas personalmente o por buzón
  - b) Individualizadas:
    - Con requerimiento de pago implícito y montos específicos (discrepancia fiscal).
    - Con requerimiento de pago implícito sin precisión de montos
    - Con requerimiento presencial.

# Facultades de gestión: Cartas de invitación, si la atendemos

De acuerdo con las pretensiones de la autoridad:

1. Corregir la situación observada (Pagando)
  - a) Efecto de declaraciones complementarias en caducidad
  - b) No limita las facultades de revisión
  - c) Excluye infracciones y delitos
  
2. Aclarando lo observado (Sin pago alguno)

# Facultades de gestión: ¿Si no la atiende?

1. Facultades de revisión
2. Suspensión provisional del CSD
3. Cancelación del CSD
4. Congelamiento de cuentas bancarias

## Facultades de gestión: En materia de CSD (Art 17-H y 17-H BIS)

### Restricción

- No hayan presentado declaración anual
- No hayan presentado 2 o más declaraciones provisionales o definitivas
- No localizado/desocupar sin avisar
- Se detecten operaciones inexistentes.
- Se detecte 1 o más infracciones del
- 85 fracción I del CFF (requiere multa por reincidencia notificada).

### Cancelación

- No hayan desvirtuado la causal de restricción.
- No desvirtuó presunción 69-B EFOS
- No desvirtuó presunción 69-B Bis
- Podrán obtener uno nuevo según RMF excepto 69-B (EFOS), 69-B Bis y 17-H Bis quienes podrá obtenerlo hasta que se corrijan.

# Facultades de gestión: En materia de suspensión de CSD

1. EDOS no desvirtuadas.
2. Discrepancias entre ingresos, valor de actos o actividades, impuestos retenidos y CFDI's complementos de pago, estados de cuenta.
3. Datos de contacto para buzón incorrectos o falsos.
4. Detecten 1 o más infracciones 79,81 y 83 CFF.
5. Detecten socio/accionista con control que no haya corregido situación fiscal 17-Hbis, 69 B, 69-B bis y 69 (créditos fiscales firmes no garantizados, no localizados, condena por delito fiscal, créditos fiscales cancelados.)

## Aclaración en materia de CSD (Artículo 17-H Bis CFF)

1. Se solicita dentro del plazo de 40 días dentro del sistema electrónico.
2. Se aportan pruebas para subsanar, corregirse o desvirtuar.
3. 10 días para resolver durante el cual, la autoridad debe habilitar el CSD.
4. La resolución se notifica por buzón tributario.
5. 5 días para requerir información adicional al contribuyente.
6. 5 días para desahogar + prórroga de 5 días más previa solicitud.
7. Se podrá informar al contribuyente la necesidad de desahogar un procedimiento o diligencia
8. Si no desvirtúa, subsana, corrige o formula aclaración dentro de 40 días, se emite resolución para dejar sin efectos del CSD

# TEMA 3.

## NUEVO BUZON IMSS

# Normatividad aplicable

# Ley del Seguro Social

- Artículo 40.- El Instituto **podrá** optar, a solicitud del patrón, por **notificar sus cédulas de liquidación, a través de medios electrónicos (entre otros)**, en términos del CFF, en cuyo caso, en sustitución de la firma autógrafa se emplearán medios de identificación electrónica y producirán los mismos efectos.
- **Artículo 286 M\*.-** El Instituto **podrá** efectuar notificaciones, citatorios, emplazamientos; requerir o solicitar informes o documentación, así como emitir resoluciones **a través de medios de comunicación electrónica, siempre que los particulares manifiesten previamente y de manera expresa su conformidad para recibir las actuaciones mencionadas**, respecto de cada promoción o solicitud que realicen.

**\*Vigente al 7 de junio de 2024**

# Código Fiscal de la Federación

- Artículo 17– K. Las personas físicas y morales inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes **tendrán asignado un buzón tributario, por el que la autoridad fiscal realizará la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que emita, en documentos digitales**, incluyendo los que puedan ser recurridos y los contribuyentes presentarán promociones, solicitudes, avisos o darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal.
- Artículo 134. Fracción I. **Notificación electrónica de documentos digitales** y actos administrativos a través del buzón tributario conforme a las reglas que el SAT establezca para tal efecto y precisa que los **organismos fiscales autónomos también podrán ejercer esta facultad.** (IMSS)

# Acuerdos del Consejo Técnico

- Acuerdo HCT SA2.HCT.280813/234.P.DIR y Anexo Único Reglas de Carácter General para el **uso de la Firma Electrónica Avanzada**, cuyo certificado digital sea emitido por el SAT, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dictado en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2013 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013**.
- Marco para que los particulares manifiesten su voluntad de hacer uso de la e.firma en los actos electrónicos realizados ante el Instituto

# Acuerdos del Consejo Técnico

- Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de 24 de junio de 2020, y su Anexo Único por el que se aprueban los **Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, publicado el 9 de julio de 2020, en el Diario Oficial de la Federación. Marco que regula los actos y actuaciones que se llevarán a cabo a través del Buzón IMSS.**
- Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/106.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de 27 de abril de 2022, por el que se aprueba la **modificación a los Lineamientos Generales para el uso del Buzón IMSS, publicado el 22 de septiembre de 2022**

# Acuerdos del Consejo Técnico

- **Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 2024**
- ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, por el que se **aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS**, contenidos en el Anexo Único, así como la **relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.**

# Sujetos obligados

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, **las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M** de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por el Instituto a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

# “LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DEL BUZÓN IMSS” (DOF 05/08/2024)

# Objetivo

Dar a conocer los trámites y servicios disponibles en el Buzón IMSS, así como **establecer las reglas para regular las actuaciones de las personas particulares** y la notificación electrónica realizada a través del Buzón IMSS de actos o resoluciones administrativas, emitidas por el Instituto en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

# Actos o resoluciones administrativas

Las comunicaciones, informes sobre aspectos de interés, avisos, servicios, **actos jurídicos y administrativos** tales como:

- Notificaciones, citatorios, emplazamientos, **requerimientos, solicitudes de informes o documentación.**
- **Notificaciones de resoluciones y cédulas de liquidación, entre otros (SIC), incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido,** emitidos por el Instituto en documento digital que sea firmado mediante e.firma de la persona servidora pública competente y notificado al particular o interesado.

# Actuaciones

- Las comunicaciones, trámites, solicitudes, avisos, **procedimientos administrativos y cualquier promoción que realicen los particulares** ante el Instituto, por medio del Buzón IMSS, con el uso de la e.firma
- A través de documentos digitales, de manera espontánea o en cumplimiento a requerimientos efectuados por el IMSS

# Documento Digital

Todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que contenga e.firma y los datos necesarios para su validación, **el cual tiene igual validez al ser consultado y procesado, tanto por medios electrónicos como a través de su representación impresa**

# FEA o E.FIRMA

- Conjunto de datos asociados a un mensaje de datos, **que permiten asegurar la identidad de aquél que expresa su voluntad y la integridad (no modificación posterior) del mensaje de datos.**
- Se compone de un certificado digital vigente expedido por el SAT o por un prestador de servicios de certificación autorizado por el Banco de México, así como claves públicas y privadas generadas conforme al Código, la Ley de Firma Electrónica Avanzada y sus disposiciones secundarias, **la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.**

# Como funciona

# Activación del buzón IMSS

Utilizar el Buzón IMSS, es ágil y sencillo, solo sigue estos pasos:

1



Ingresa al Buzón IMSS, con tu firma electrónica avanzada (e.firma) física o empresarial.

2



Registra tus mecanismos de comunicación como **medios de contacto**. Al menos uno y hasta cinco direcciones de correo electrónico, así como, un número de teléfono móvil. El IMSS te enviará un aviso a tus medios de contacto que hayas registrado y tendrás 72 horas para validarlos, en caso contrario se cancelarán y tendrás que realizar nuevamente su registro.

3



**Solicitud y manifestación de conformidad.** Para concluir tu solicitud, tendrás que firmar mediante la e.firma (firma electrónica avanzada) tu manifestación de conformidad al IMSS para que el Buzón IMSS sea el mecanismo de comunicación electrónica entre el Instituto y tú, lo que podrás hacer en la sección "Activación Buzon IMSS".

# Problemas en su activación

1. La validación de los medios de contacto; es decir, **que no recibas el correo electrónico** o código del SMS.
2. Que recibas algún mensaje de error.
3. El RFC no sea reconocido como Patrón por el Buzón IMSS.
4. Se muestren Registros Patronales adicionales, faltantes o no reconocidos por el patrón.

# Notificaciones electrónicas

1. Previo a la realización de la notificación electrónica, te será enviado un aviso a tus medios de contacto.
2. A partir del día hábil siguiente a que hayas recibido el aviso, **contarás con tres días (hábiles)** para ingresar a tu Buzón IMSS, en el Menú “Mis Notificaciones”, apartado “Pendientes de notificar” y abrir el documento digital recibido.
3. Si no abres el documento digital que te fue enviado en el plazo antes señalado, **la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día hábil**, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que te fue enviado el aviso.
4. Las notificaciones que realice el Instituto por medio del Buzón IMSS estarán disponibles en la sección “Mis notificaciones”, donde podrás consultarlas e imprimirlas en el momento que tú decidas.

# Especificaciones técnicas

1. Computadora: con Procesador Intel Core i3 o Equivalente con al menos 4 GB de memoria RAM
2. Sistema operativo: Windows 7 y versiones posteriores, Mac OSX 10.10 y versiones posteriores
3. Explorador web: Microsoft Edge Versión 83.0. Google Chrome Versión 83.0. Firefox 76.0.1
4. Javascript: Es necesario que el navegador tenga JavaScript activado para poder visualizar los contenidos de los módulos. Adicionalmente se **debe habilitar la opción de uso de elementos emergentes (pop-up)**

# Especificaciones técnicas

5. Conexión a Internet: 5 Mbps o más, Conexión 3G como mínimo
6. Acrobat Reader: Para visualizar documentos en formato pdf.
7. Winzip: Para abrir los archivos en formato zip.
8. Dispositivo móvil Android: Pueden ser de todas las marcas de dispositivos que tengan el sistema operativo Android a partir de la versión 9.0

# Especificaciones técnicas

9. Dispositivo móvil IOS: Pueden ser de todas las marcas de dispositivos que tengan el sistema operativo IOS a partir de la versión 12
  
10. Máquina virtual de Java: Es necesario instalar Java Runtime Environment 1.8 (JRE 1.8) de Oracle para poder visualizar los contenidos de los módulos.

# Promociones que podrán realizarse

# Medios de contacto

- Administra y actualiza tus medios de contacto como correo electrónico y teléfono celular.

# Trámites que podrán realizarse

1. Podrás consultar y descargar las Propuestas de Cédulas de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones, con los siguientes documentos:
  - a) Líneas de captura (formato SPR-05) para cada uno de los Registros Patronales.
  - b) Listado de trabajadores por cada Registro Patronal para su carga en el SUA.
  - c) Listado de movimientos de los trabajadores por cada Registro Patronal para su carga en el SUA.
  
2. Comunicados de interés para el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
  
3. Calendario de eventos y cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.

## Trámites que podrán realizarse

4. Consulta y descarga de normatividad en materia de Seguridad Social.
5. Notificación electrónica de actos emitidos en documentos digitales por el Instituto.
6. Autorizar o dar de baja a un tercero para que consulte tu opinión del Cumplimiento en materia de Seguridad Social.
7. Autorizar al IMSS para que haga pública tu Opinión del Cumplimiento en materia de Seguridad Social.

# Aclaraciones

Solicitar orientación o registrar aclaraciones a través de Promociones Electrónicas para los temas de:

1. Activación Buzón IMSS
2. Notificación Electrónica
3. Emisiones
4. ICISOE
5. 32D Terceros Autorizados
6. 32D Opinión Pública.

# ICSOE

- Derivado del REPSE
- Debido cumplimiento de la declaración informativa cuatrimestral.
- Cuidar, su actualización por contrato o renovación de registro

## Servicios de cobranza, entre otros: opinión de cumplimiento (32 D, del CFF)

- Autorización de Terceros: Autoriza a tus Terceros interesados para que consulten tu Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, o cancela tu autorización otorgada.
- Consulta por Terceros Autorizados: Consulta la Opinión del Cumplimiento en materia de Seguridad Social con previa autorización de un particular.
- Autorización de Opinión Pública: Autoriza al IMSS hacer pública tu opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, o cancela tu autorización otorgada.
- Consultar Mi Opinión: Genera tu Opinión del Cumplimiento en materia de Seguridad Social, sin necesidad del registro de representantes legales, solo ingresa al Buzón IMSS con tu e.firma del SAT y descárgala ya.

# Mis expedientes

- Mis documentos: Consulta y descarga de las propuestas de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones para tus Registros Patronales.
- Mis comunicados: Avisos de interés que emite el Instituto para efectos de difusión, así como facilidades y beneficios para tu empresa.
- Mis notificaciones: Notificación electrónica de actos emitidos en documentos digitales: Resoluciones y multas en materia de Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

# Beneficios

# Accesos 24/7 los 365 días del año, ¿así lo espero?

- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 40 y 286 M de la Ley, en relación con el 12, 13 y 134, fracción I del Código de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271 de la Ley, así como 7 y 11 de su Reglamento, el Instituto realizará notificaciones a través del Buzón IMSS en el horario comprendido de las 09:30 a las 18:00 horas (de la Zona Centro de México).
- En el supuesto de que el acuse de recibo se genere en día u hora inhábil, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 09:30 horas (Zona Centro de México) del día hábil siguiente.

# Simplificar la carga administrativa e incentivar el ahorro de tiempo y costos

- Acceso para todos los particulares interesados en activarlo.
- A tu disposición las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Canal eficiente de comunicación, para el envío de información con fines de difusión y para la entrega de documentos.
- Facilita la consulta y disponibilidad de los documentos digitales que recibas del Instituto, ya que tienes todo en un solo lugar.

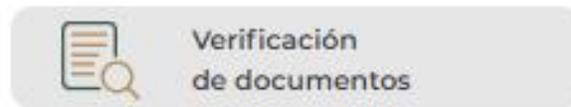
# Simplificar la carga administrativa e incentivar el ahorro de tiempo y costos

- Garantiza la seguridad y accesibilidad de la información desde un sitio web institucional.
- Simplifica la carga administrativa e incentiva el ahorro de tiempo y costos.
- Privilegia la sana distancia al disminuir el contacto personal entre patrones y notificadores.
- Agiliza la atención de aclaraciones y orientaciones en línea.

# PANTALLAS DEL APLICATIVO

Inicio > Buzón IMSS

## Buzón IMSS



<https://imss.gob.mx/buzonimss>

Consulta 03082024

## Firma digital

Acceso a los Servicios Electrónicos del IMSS  
Validación FIEL

RFC\*:

Certificado\*:  Ningún archivo seleccionado

Llave privada\*:  Ningún archivo seleccionado

Contraseña de la Llave privada\*:

\*Campos obligatorios

Buzón IMSS de MIGUEL ANGEL DIAZ PEREZ

## Medios de Contacto

Estimado Usuario:

**Registra y valida** como medios de contacto al menos 1 correo electrónico y 1 número celular para tu RFC.

Al concluir, habilita tu Buzón IMSS realizando tu solicitud y manifestación de conformidad en la sección **“Activación del Buzón**



¡El IMSS se moderniza para ti!

[Nuevo medio de contacto](#)

Regresar

Medio de Contacto de RFC

Mecanismo de Comunicación

Correo Electrónico



Medio de Contacto

mad62@prodigy.net.mx

Correos electrónicos validados

0

Teléfonos celulares validados

0



Guardar

Regresar

Medio de Contacto de RFC

Mecanismo de Comunicación

Correo Electrónico ▾  
Seleccione  
Correo Electrónico  
Teléfono  
Correos electrónicos validados

Medio de Contacto

mad62@prodigy.net.mx

0

Teléfonos celulares validados

0



Guardar

## Validación de Celular

Ahora para continuar, necesitamos validar tu medio de contacto, recibirás un mensaje de texto vía SMS con un código de verificación para que lo ingreses.

Código de Verificación:  (5 dígitos)

Cancelar

Aceptar

## Medios de Contacto

Medio de Contacto de RFC

## Mecanismo de Comunicación

Seleccione

Correos electrónicos validados

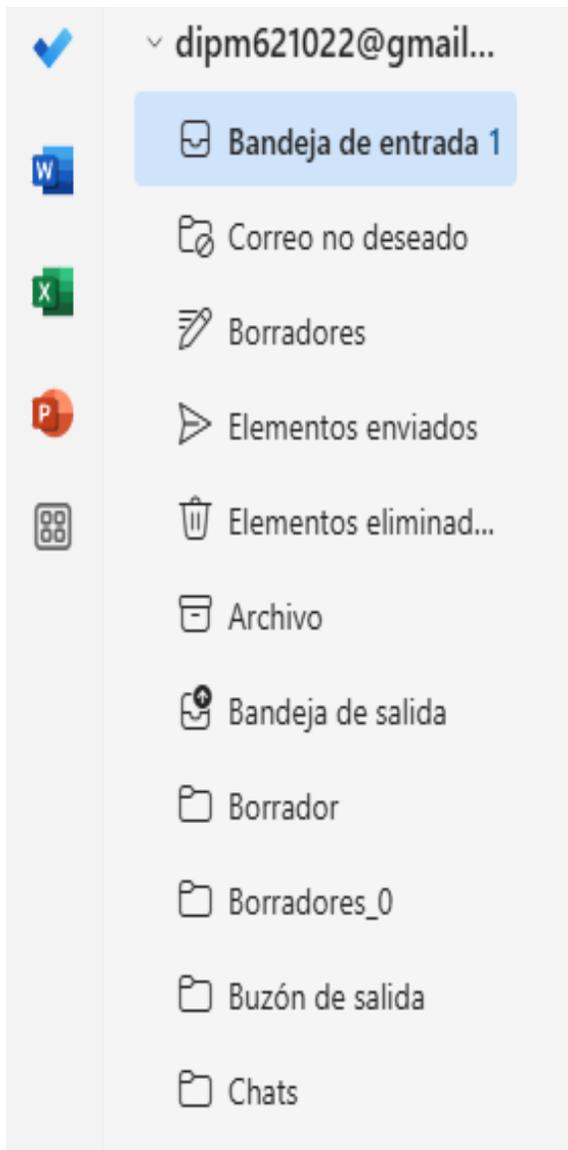
0

Teléfonos celulares validados

0

Se registró la información correctamente con el número de folio: BI-20240722-202052698, fecha: 22/07/2024 20:20. Para continuar, ingresa a tu cuenta de correo electrónico para validarlo. Tienes 72 horas como máximo para realizar dicha validación, en caso contrario se cancelará y tendrás que realizar el registro nuevamente.

Nota: Si no recibes el correo electrónico, registra una aclaración en un lapso de 24 horas a partir de este momento para poder ayudarte.



Estimado(a): **MIGUEL ANGEL LAZ PEREZ**



Para validar tu correo da clic [aquí](#) y posteriormente recibirás un correo que te informará la conclusión del proceso.

No olvides que tienes 72 horas como máximo para realizar la validación, en caso contrario se cancelará y tendrás que iniciar el registro nuevamente.

¡El IMSS se moderniza para ti!

***AVISO IMPORTANTE:** Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, el cual contiene información confidencial. Si no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente a la cuenta del remitente y elimínalo. Cualquier revisión, almacenamiento, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibida. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.*

## Buzón IMSS

El correo dipm621022@gmail.com correspondiente al registro con folio BI-20240722-202052698 ha quedado establecido como medio de contacto.

Para continuar, regresa a la sesión de tu Buzón IMSS.

¡El IMSS se moderniza para ti!

Cerrar

# Accesos directos



IMSS Digital



Número de Seguridad Social



Buzón IMSS



SUA



SIPARE

## Sitio de interés



## Sitio de interés



# Buzón IMSS



Buzón IMSS de MIGUEL ANGEL DIAZ PEREZ

## Buzón IMSS

---

Para concluir con la habilitación de tu Buzón realiza la solicitud y manifestación de conformidad en la sección Activación Buzón IMSS.



## Activación Buzón IMSS

---

### Solicitud y manifestación del solicitante

De conformidad con el artículo 286 M, de la Ley del Seguro Social, solicito al Instituto Mexicano del Seguro Social y manifiesto mi conformidad para que éste efectúe a través del Buzón IMSS, notificaciones, solicitudes de información o documentación y todo tipo de actos administrativos, así como, realice la transmisión electrónica de documentos digitales emitidos por el IMSS a través de dicho sistema de comunicación electrónico y que se encuentren relacionados ya sea con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas a que se refiere el artículo 15 A, tercer párrafo de la Ley del Seguro Social, o con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y en general con aquellos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS, que pudieran generarse en el momento de adquirir la calidad de patrón o sujeto obligado, asociados con todos mis registros patronales que me fueron otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, vinculados con mi RFC, con independencia del domicilio fiscal, o del centro de trabajo o donde se lleve a cabo la prestación de servicios o la ejecución de obras especializadas, según corresponda, y respecto de cada actuación, promoción o solicitud que realice a través del Buzón IMSS.

---

su FIEL o e.firma en los tiempos en que deba presentar cualquier promoción o trámite ante el IMSS, de conformidad con la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Los términos y condiciones antes señalados son aplicables a la aceptación de los mismos que en este acto realice el firmante, mediante su FIEL o e.firma.

Declaro que he leído y conozco los términos y condiciones así como las “Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social”, y voluntariamente acepto los alcances legales de los mismos, mediante la FIEL o e.firma.



tipos en que deba presentar cualquier promoción o trámite ante el IMSS, de  
amendamientos y demás disposiciones aplicables.

## Confirmación

Estimado Usuario:

Tu RFC no tiene asociados Registros Patronales.  
Si estás de acuerdo selecciona el botón "Aceptar" y firma  
la "Solicitud y manifestación del solicitante". En caso  
contrario, acude a tu subdelegación para aclarar la  
inconsistencia.

Marco Jurídico [ciudadana. Leer más](#)

Denunc [Sigue](#)

f

## Firma digital

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA  
Firmado FIEL

RFC\*:

Certificado\*:

Llave privada\*:

Contraseña de la Llave privada\*:

La validación de la FIEL fue exitosa.

Validar

Firmar

\*Campos obligatorios

---

su FIEL o e.firma en los tiempos en que deba presentar cualquier promoción o trámite ante el IMSS, de conformidad con la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Los términos y condiciones antes señalados son aplicables a la aceptación de los mismos que en este acto realice el firmante, mediante su FIEL o e.firma.

Declaro que he leído y conozco los términos y condiciones así como las “Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social”, y voluntariamente acepto los alcances legales de los mismos, mediante la FIEL o e.firma.

**Gracias por realizar la activación del Buzón IMSS.**



Continuar

Los términos y condiciones antes señalados son aplicables a la aceptación de los mismos que en este acto realice el firmante, mediante su FIEL o e.firma.

Declaro que he leído y conozco los términos y condiciones así como las "Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", y voluntariamente acepto los alcances legales de los mismos, mediante la FIEL o e.firma.

Tipo de documento	Fecha	Acuse
Activación de Buzón IMSS	22/jul/2024	 

▼ dipm621022@gmail...

✉ Bandeja de entrada 1

✉ Correo no deseado

✂ Borradores

▶ Elementos enviados

🗑 Elementos eliminad...

📁 Archivo

✉ Bandeja de salida

🗑 Borrador

🗑 Borradores\_0

🗑 Buzón de salida

## Conclusión de la validación de mecanismos de comunicación como medios de contacto para el Buzón IMSS

Estimado(a): **MIGUEL ANGEL DIAZ PEREZ**

La validación de tu correo electrónico concluyó exitosamente. El correo correspondiente al registro con folio BI-20240722-202052698 ha quedado establecido como medio de contacto para tu Buzón IMSS. Tus acuses de registro y validación de mecanismos como medios de contacto estarán disponibles cuando realices tu Solicitud y Manifestación de Conformidad para el uso de tu Buzón IMSS. Ingresa a [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx). Buzón IMSS, menú Activar Buzón IMSS. ¡El IMSS se moderniza para ti!

BUZÓN IMSS



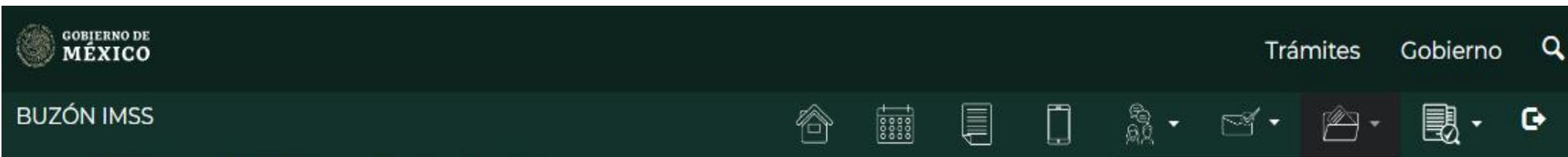
Buzón IMSS de MIGUEL ANGEL DIAZ PEREZ

**MIS DOCUMENTOS**

Descarga aquí los documentos para cumplir con tus obligaciones.

Continuar





Promociones  
**ELECTRÓNICAS**  
Presenta **tus planteamientos** en el **nuevo servicio** para tus aclaraciones en línea





Buzón IMSS de MIGUEL ANGEL DIAZ PEREZ



## Medios de Contacto

Estimado Usuario:

En esta sección podrás consultar y actualizar tus medios de contacto asociados a tu RFC.

¡El IMSS se moderniza para ti!

[Nuevo medio de contacto](#)

Folio	Mecanismo de Comunicación	Medios de Contacto	Fecha de Registro	Acuse de Registro	Fecha de Validación	Acuse de Validación	Fecha de Baja	Acuse de Baja
BI-	Correo	dipm621022@gmail.com	22/jul/2024		22/jul/2024			

¡El IMSS se moderniza para ti!

Nuevo medio de contacto

	Folio	Mecanismo de Comunicación	Medios de Contacto	Fecha de Registro	Acuse de Registro	Fecha de Validación	Acuse de Validación	Fecha de Baja	Acuse de Baja
	BI-20240722-202052698	Correo Electrónico	dipm621022@gmail.com	22/jul/2024		22/jul/2024			
	BI-20240722-201904765	Teléfono	5554015385	22/jul/2024		22/jul/2024			
	BI-20240722-201821498	Correo Electrónico	mad62@prodigy.net.mx	22/jul/2024		22/jul/2024			

# TEMA 4.

# CONSIDERACIONES FINALES

# Mayor presencia de Auditoría a patrones

- Sin duda alguna
- Los medios electrónicos y digitales serán el pan nuestro de cada día
- Cuidar todo lo que es fundamentación y motivación

# Cuidar los CFDI emitidos de nómina

- Herramienta de fiscalización
- Intercambio de información con el SAT
- Conciliaciones

# Cuidar el registro contable

- Recordar el último párrafo del artículo 27 de la Ley del Seguro Social

“Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.”

# Importancia de los contratos y normatividad interna en la empresa

- Principalmente por SIROC
- Cuidar generalidades del contrato REPSE
- Contrato individual y colectivo
- Reglamento interior de trabajo
- Protocolos

# Estar al corriente de sus obligaciones

- De por sí, si no cumples en tiempo y forma, el mismo día 17 por la tarde ya estaba requiriendo el IMSS.
- En el aplicativo, hay un calendario para el debido cumplimiento de las obligaciones que tenga el patrón.
- Trascendental para obtener la opinión de cumplimiento positiva

# ¿OBLIGATORIO O VOLUNTARIO?

- Por normatividad, los **particulares podrán optar** por realizar ante el IMSS las actuaciones que estén habilitadas en el Buzón IMSS, como medio de comunicación electrónico, mediante el uso de la firma electrónica avanzada, en cuyo caso deberán contar con un certificado digital vigente emitido por el SAT y las claves públicas y privadas que conforman la E.FIRMA
- Por Decreto publicado en la edición vespertina del 7 de junio de 2024, **OBLIGATORIO**, el cual entró en vigor a partir del día siguiente.

## Definición de buzón IMSS (Artículo 5-A, fracción XXIII)

Sistema de comunicación electrónico implementado, administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y establecido en su página de Internet, a través del cual **podrá realizar** la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita en documentos digitales, e informar sobre aspectos de interés; mediante el cual, los particulares podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el Instituto; ello, **mediante documentos digitales**, así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto

# Definición de personas particulares (Artículo 5-A, fracción XXIV)

1. Las y los derechohabientes
2. **Patrones**
3. Sujetos obligados
4. Contadores públicos
5. **Contadores públicos autorizados**
6. Responsables solidarios
7. **Terceros relacionados**, sean personas físicas o morales y
8. **Representantes legales que realicen actuaciones ante el Instituto mediante el Buzón IMSS.**

# Trámites a través del buzón IMSS (Artículo 286 L)

- Las personas particulares **podrán** presentar ante el Instituto, las promociones o solicitudes relacionadas con el ejercicio de las facultades de éste, establecidas en la Ley y sus Reglamentos **a través del Buzón IMSS**, para lo cual emplearán los medios de identificación correspondientes.
- Las actuaciones realizadas a través del Buzón IMSS producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorguen a éstos.

# Facultad del IMSS (Artículo 286 M)

- El **Instituto realizará** notificaciones, citatorios, emplazamientos; requerir o solicitar informes o documentación, o emitir resoluciones e informar sobre aspectos de interés a las **personas particulares**, a través del Buzón IMSS.
- Para efectos del párrafo anterior, las personas particulares **deberán** registrar y mantener actualizados los medios de contacto con el Instituto, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Técnico.
- Para el caso específico de los patrones o sujetos obligados, lo establecido en el presente artículo, se llevará a cabo, sin perjuicio de que el Instituto pueda efectuar las notificaciones de sus actos en los términos y con las formalidades establecidas en la ley, el Código y demás disposiciones aplicables.

## Facultad del IMSS (Artículo 286 M)

- **Cuando las personas particulares, no habiliten**, señalen datos erróneos, no registren o no actualicen sus medios de contacto, el Instituto podrá efectuar sus notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación.
- Para la utilización de medios electrónicos, será aplicable lo dispuesto en el Código en todas aquellas disposiciones que lo complemente y no contravenga la regulación prevista en la presente Ley.

# Plazo para activar el buzón IMSS

- Artículo Primero Transitorio del Acuerdo de Consejo Técnico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto del 2024. (Lineamientos)
- **Las personas particulares deberán** habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los “Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS” conforme lo señalado en el apartado 5 de los Lineamientos publicados, **en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.**
- Plazo, del 6 de agosto 2024 al 1º de febrero 2025 = 180 días naturales

# RELACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DISPONIBLES Y POR OFRECERSE EN EL BUZÓN IMSS

[TRAMITES Y SERVICIOS 05082024.pdf](#)



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx